

ÁMBITO EUROPEO

CONVOCATORIA DE PROPUESTAS 2020 — EAC/A03/2020 ACREDITACIÓN ERASMUS EN EL ÁMBITO DE LA JUVENTUD (2020/C 227/08)

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:C2020/227/08&from=ES>

Objetivos:

- reforzar el desarrollo personal y profesional de las personas jóvenes a través de actividades de movilidad educativa formales e informales;
- fomentar la capacitación de las personas jóvenes, su ciudadanía activa y su participación en la vida democrática;
- impulsar la mejora de la calidad del trabajo con jóvenes a nivel local, regional, nacional, europeo e internacional mediante el desarrollo de las capacidades de las organizaciones activas en el ámbito de la juventud y el apoyo al desarrollo profesional de los trabajadores en dicho ámbito;
- promover la inclusión y la diversidad, el diálogo intercultural y los valores de la solidaridad, la igualdad de oportunidades y los derechos humanos entre las personas jóvenes de Europa.

La acreditación Erasmus Juventud está abierta a la participación de cualquier entidad pública o privada establecida en:

- los Estados miembros de la Unión Europea.
- los terceros países asociados al programa, con arreglo a las condiciones establecidas en la base jurídica.

El acceso simplificado a las oportunidades de financiación en un año determinado requiere la obtención previa de la acreditación. Para obtener la acreditación en virtud de la presente convocatoria, las solicitudes deberán presentarse a más tardar el 31 de diciembre de 2021.

Más info:

La propuesta de la Comisión de un Reglamento por el que se establece el programa de la Unión para la educación, la formación, la juventud y el deporte para el período 2021-2027 puede consultarse en el siguiente enlace:



<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?qid=1585129325950&uri=CELEX:52018PC0367>

Las condiciones, normas y procedimientos detallados de esta convocatoria de acreditaciones figuran en las normas de solicitud en la siguiente dirección de internet:
https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/calls/2020-erasmus-accreditation_es

PROGRAMA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS. CONVOCATORIA PPOUT-01-2020. ACUERDO DE SUBVENCIÓN. APOYO A LAS PYMES EUROPEAS PARA PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA FUERA DE LA UE.

https://ec.europa.eu/research/participants/data/ref/other_eu_prog/cosme/wp-call/call-fiche_cos-ppout-2020-2-03_en.pdf

Desafío específico:

Mejorar el acceso de las PYME a la contratación pública es un objetivo importante para la Comisión Europea. Dentro de la Unión, el peso de las PYME en las compras por encima del umbral sigue siendo bajo en comparación con su contribución al Producto Interior Bruto (solo el 45% en comparación con el 58%). La participación de las PYME en las compras transfronterizas es aún menor.

La contratación pública ofrece importantes oportunidades comerciales a las PYME. En la Unión, la contratación pública representa alrededor de 2000 000 millones de euros al año. Al agregar oportunidades fuera de la Unión, el potencial de crecimiento es aún mayor. La Secretaría de la Organización Mundial del Comercio estima que las oportunidades del Acuerdo de Contratación Pública ascienden a US \$ 1,7 billones anuales.

La participación de las PYME en la contratación pública es una situación beneficiosa para todos. Ayudar a las PYME a crecer y ampliarse, mejora su reputación y les ayuda a obtener más negocios en el sector privado. Para las autoridades públicas, aumenta la cantidad de ofertas que reciben los compradores públicos, lo que en última instancia aumenta las posibilidades de obtener la mejor relación calidad-precio.

Esta acción se implementará mediante una convocatoria de propuestas. Los proyectos tendrán en cuenta varios aspectos: la identificación de las capacidades de las PYME para operar en un



entorno internacional, las especificidades del sector y el conocimiento y la experiencia relacionados con ciertos países socios no pertenecientes a la Unión, el conocimiento sobre los mercados de contratación.

Por lo tanto, esta acción dará flexibilidad a las organizaciones que presenten la propuesta para adaptar sus servicios a las necesidades de las PYMES al tiempo que logran los objetivos establecidos en esta acción.

La acción podría abarcar varias medidas, como la sensibilización sobre las oportunidades existentes fuera de la Unión (alertas de licitación y guías sobre lo que es específico para el país respectivo en materia de contratación pública), servicios de capacitación y asesoramiento a las PYME, eventos de empresa a empresa, socios- búsqueda de apoyo, creación de consorcios, etc. En la implementación de esta acción, los consorcios seleccionados deben buscar sinergias con otros proyectos / iniciativas desarrollados bajo COSME u otros Programas de la Unión.

Alcance:

El objetivo perseguido es mejorar el acceso de las PYME a la contratación pública en los países no pertenecientes a la Unión con los que la Unión firmó un acuerdo que abarca la contratación pública (por ejemplo, el Acuerdo de Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, los acuerdos de estabilización y asociación, los acuerdos de libre comercio , etc.).

La contratación pública contribuye al crecimiento y la competitividad global de las PYME. La Unión Europea ha invertido importantes recursos en la negociación de estos acuerdos para que las empresas de la Unión puedan aprovechar las oportunidades fuera de la Unión. Esta acción se centrará especialmente en el área de contratación pública y se enmarca en el segundo objetivo específico del programa COSME: el acceso a los mercados.

Los proyectos tendrán dos etapas:

1. Una fase preparatoria, donde se solicitará a cada proyecto que desarrolle una estrategia de internacionalización y su hoja de ruta de implementación, basada en los Estados miembros y terceros países seleccionados, y
2. La fase de implementación, para aplicar la estrategia de internacionalización.



Para lograr los objetivos de la acción y tener, potencialmente, economías de escala, los beneficiarios deben cubrir al menos tres Estados miembros y países participantes de COSME. Deben dirigirse al menos a dos países socios no pertenecientes a la Unión con los que la Unión ha firmado un acuerdo comercial que incluye una contratación pública o son miembros del Acuerdo de Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Impacto esperado:

La acción actual está diseñada para ayudar a las PYME a participar en la contratación pública fuera de la Unión a través de acciones de cofinanciación de organizaciones intermedias que apoyan la internacionalización y participación de las PYME en la contratación pública. Como resultado, estas organizaciones deberían desarrollar sus capacidades para ayudar a las PYME a este respecto, ofrecer un apoyo más específico y mejor. Esta medida debe complementar los esfuerzos realizados por la EEN en este campo y servir de base para una mejor comprensión de las necesidades concretas de las PYME y el desarrollo de herramientas más precisas.

Indicadores cualitativos y cuantitativos para la acción:

1. Número de organizaciones intermediarias comerciales, agrupaciones y otros tipos de organizaciones de diferentes países participantes de COSME que se han beneficiado de las acciones de apoyo (al menos 3 por proyecto).
2. Número de PYME alcanzadas por estas acciones (por proyecto, al menos 300 PYME de 3 Estados miembros).
3. Número de materiales de información (seminarios web, entrevistas con empresas exitosas, etc.) sobre países no pertenecientes a la Unión (al menos 3 por proyecto).
4. Número de eventos de “reunión con los compradores” (al menos 2 reuniones organizadas por proyecto).
5. Número de acciones de emparejamiento de socios (al menos 2 por proyecto).
6. Número de presentaciones de ofertas bajo procedimientos de adquisición internacional durante el proyecto.
7. Aumento del porcentaje de la facturación internacional.

Solicitantes elegibles

Los solicitantes deben ser personas jurídicas:



- formar un consorcio y
- representación de organizaciones de apoyo empresarial (cámaras de comercio, federaciones, etc.), organizaciones de grupos, organizaciones sin ánimo de lucro (privadas o públicas), organismos públicos (nacional, regional, local), universidades o instituciones educativas, centros de investigación.

Las personas físicas y las organizaciones con fines de lucro no son elegibles.

Terceros vinculados, es decir, entidades legales que tienen un vínculo legal o de capital con los solicitantes, que es ni limitado a la acción ni establecido con el único propósito de su implementación, puede participar en la acción como solicitantes para declarar los costos elegibles.

Presupuesto disponible

El presupuesto total destinado a la cofinanciación de proyectos se estima en 2.000.000 de euros.

La subvención máxima de la UE por proyecto será de 400 000 EUR.

Se espera financiar alrededor de 5 propuestas.

La subvención se limita a una tasa de reembolso máxima del 75% de los costes elegibles.

EASME se reserva el derecho de no distribuir todos los fondos disponibles.

5

Plazos:

| Stages | Dates |
|---|----------------------------------|
| a) Deadline for submitting applications | 15/09/2020 17:00 h Brussels time |
| b) Evaluation period* | 09-11/2020 |
| c) Information to applicants* | 03/2021 |
| d) Signature of grant agreements* | 06/2021 |
| e) Starting date of the action* | 07/2021 |

* indicative.

Más información:



<https://ec.europa.eu/info/funding-tenders/opportunities/portal/screen/opportunities/topic-details/ppout-01-2020;freeTextSearchKeyword=;typeCodes=1;statusCodes=31094501,31094502,31094503;programCode=COSME;programDivisionCode=null;focusAreaCode=null;crossCuttingPriorityCode=null;callCode=COS-PPOUT-2020-2-03;sortQuery=submissionStatus;orderBy=asc;onlyTenders=false;topicListKey=topicSearchTablePageState>

PROGRAMA EUROPA CON LOS CIUDADANOS CONVOCATORIA DE PROPUESTAS N.O EACEA-52/2019: PROGRAMA EUROPA CON LOS CIUDADANOS — SUBVENCIONES DE ACCIONES 2020 (2019/C 420/09). SEGUNDA RONDA DE CONVOCATORIAS ANUALES. HERMANAMIENTOS DE CIUDADES, REDES DE CIUDADES Y PROYECTOS DE LA SOCIEDAD CIVIL.

Acciones

Esta convocatoria de propuestas cubre las siguientes líneas y medidas del programa «Europa con los Ciudadanos»:

Línea 2: Compromiso democrático y participación ciudadana — Hermanamiento de ciudades — Redes de ciudades — Proyectos de la sociedad civil

Admisibilidad

Las solicitudes deben cumplir plenamente los criterios de admisibilidad comunes a todas las líneas del programa tal y como se presenta a continuación, así como los criterios de admisibilidad específicos aplicables a cada medida tal y como se detalla en la Guía de Programa.

Los solicitantes (la acepción de solicitante se aplica a solicitantes y socios) deben ser o bien órganos públicos o bien organizaciones sin ánimo de lucro con personalidad jurídica.

Al menos uno de los Estados miembros de la Unión debe estar involucrado en los proyectos de memoria histórica y hermanamiento de ciudades y al menos dos Estados miembros deben estar involucrados en los proyectos de redes de ciudades y de la sociedad civil. Los solicitantes deben estar establecidos en:



- los Estados miembros de la Unión Europea: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Reino Unido, Rumanía y Suecia.
- Albania, Bosnia y Herzegovina, República de Macedonia del Norte, Montenegro, Serbia y Kosovo.

Para los solicitantes del Reino Unido: téngase en cuenta que los criterios de admisibilidad deberán cumplirse a lo largo de todo el período de duración de la subvención.

Si el Reino Unido abandona la UE durante el período de la subvención sin celebrar un acuerdo con la Unión que garantice en particular que los solicitantes de dicho país sigan considerándose admisibles, estos dejarán de recibir financiación de la UE (aunque continuarán participando, siempre que resulte posible), o se verán obligados a abandonar el proyecto de que se trate.

Posibles países participantes:

El programa está abierto potencialmente a las siguientes categorías de países, siempre y cuando hayan firmado un Acuerdo Internacional con la Comisión Europea sobre su participación en el programa Europa con los Ciudadanos:

- a) los países en vías de adhesión, los países candidatos y los países candidatos potenciales, conforme a los principios generales y a las condiciones generales de participación de dichos países en programas de la UE establecidos en los respectivos acuerdos marco, decisiones del Consejo de Asociación o acuerdos similares;
- b) los países de la AELC que formen parte del Acuerdo del EEE de conformidad con las disposiciones de dicho Acuerdo. La información sobre la firma de Acuerdos Internacionales para la participación en el programa «Europa con los Ciudadanos» se ofrecerá en el siguiente sitio web: https://eacea.ec.europa.eu/europe-for-citizens_en

Presupuesto y duración de los proyectos

El presupuesto total asignado a la presente convocatoria de propuestas se estima en 17,9 millones EUR:

Proyectos en materia de memoria histórica europea 4,1 millones EUR



Hermanamiento de ciudades 4,8 millones EUR

Redes de ciudades 5,1 millones EUR

Proyectos de la sociedad civil 3,9 millones EUR

Plazo límite para la presentación de solicitudes

Todos los plazos para la presentación de solicitudes incluidos a continuación finalizan a las 17:00, hora de Bruselas.

| | |
|---|--|
| Proyectos en materia de memoria histórica europea | 4 de febrero de 2020 |
| Hermanamiento de ciudades | 4 de febrero y 1 de septiembre de 2020 |
| Redes de ciudades | 3 de marzo y 1 de septiembre de 2020 |
| Proyectos de la sociedad civil | 1 de septiembre de 2020 |

Más información y Guía del programa:

https://eacea.ec.europa.eu/europe-for-citizens_en

CUERPO EUROPEO DE SOLIDARIDAD - EQUIPOS DE VOLUNTARIADO EN ÁREAS DE ALTA PRIORIDAD. VONLUTEERING TEAMS IN HIGH PRIORITY AREAS. Call ID:EAC-03-2019

<https://ec.europa.eu/info/funding-tenders/opportunities/portal/screen/opportunities/topic-details/vthpa-2020;freeTextSearchKeyword=;typeCodes=1;statusCodes=31094501,31094502;programCode=null;programDivisionCode=null;focusAreaCode=null;crossCuttingPriorityCode=null;callCode=Default;sortQuery=submissionStatus;orderBy=asc;onlyTenders=false;topicListKey=topicSearchTablePageState>

Esta acción proporciona subvenciones para actividades realizadas por equipos de voluntariado de un mínimo de 40 participantes con un enfoque específico en las prioridades temáticas definidas cada año a nivel de la UE. En 2020, el presupuesto disponible es de 1 100 000 EUR.

El programa está abierto para organizaciones de países participantes y socios y jóvenes entre 18 y 30 años.

Prioridades en 2020 para equipos de voluntariado en áreas de alta prioridad



Respuesta a los desafíos ambientales y climáticos (excluyendo la respuesta inmediata a desastres)

Proyectos que construyen sociedades inclusivas mediante la reducción de la brecha intergeneracional y social o abordando desafíos relacionados con la lejanía geográfica

Proyectos destinados a mejorar la salud mental y el bienestar.

Cuerpo Europeo de Solidaridad - Sello de calidad

El Sello de calidad es un boleto de entrada de la organización para el Cuerpo Europeo de Solidaridad. Su objetivo es garantizar el marco general de calidad para la mayoría de las actividades que pueden llevarse a cabo con el apoyo del programa.

Las siguientes organizaciones pueden solicitar el Sello de calidad a nivel centralizado:

Organizaciones internacionales; Redes o plataformas de organizaciones en toda Europa.

Autoridades y servicios públicos nacionales (por ejemplo, ministerios gubernamentales, servicios cívicos nacionales, etc.)

Cualquier entidad u organismo privado o público que ofrezca voluntariado, prácticas u oportunidades laborales con el apoyo de otros programas de la UE que no sean el Cuerpo Europeo de Solidaridad.

La adjudicación de un Sello de calidad no proporciona acceso automático a la financiación.

Encuentre convocatorias de propuestas en el Cuerpo Europeo de Solidaridad

https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=uriserv:OJ.C_.2019.382.01.0023.01.ENG&toc=OJ:C:2019:382:TOC

https://ec.europa.eu/youth/sites/youth/files/european-solidarity-corps-guide_2020_en.pdf

https://ec.europa.eu/youth/sites/youth/files/corrigendum-european-solidarity-corps-guide_2020_en.pdf



ÁMBITO NACIONAL

RESOLUCIÓN DE 30 DE JUNIO DE 2020, DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE ASUNTOS EXTERIORES Y PARA IBEROAMÉRICA Y EL CARIBE, POR LA QUE SE ANUNCIA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA DIVULGACIÓN, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-B-2020-22385>

Objeto:

El procedimiento permite solicitar subvenciones para la realización de actividades dirigidas a la divulgación, promoción y protección de los Derechos Humanos que tengan como finalidad contribuir al desarrollo, la mejora del conocimiento y el fortalecimiento de los derechos humanos en las distintas esferas, mediante la realización de proyectos de ámbito nacional, o de ámbito internacional de interés para España.

A entidades sin ánimo de lucro públicas o privadas que tengan nacionalidad española o se hayan constituido conforme al derecho español o que, habiéndose constituido conforme al derecho de un tercer Estado, tengan establecida sede en España y tengan reconocida capacidad jurídica conforme al derecho español, en las que concurran las circunstancias previstas en la presente resolución de convocatoria.

Cuantía.

Cuantía máxima: 175.371,69 euros, repartida entre todos los solicitantes que resulten beneficiarios. El importe máximo de la subvención concedida no podrá exceder de 10.000 euros.

Ámbitos de actuación.

Se valorarán preferentemente aquellos proyectos que incidan en alguno de los ámbitos siguientes: lucha contra la pena de muerte; la lucha contra el racismo, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia; derechos de las personas con discapacidad; empresas y derechos humanos; derechos económicos, sociales y culturales; derechos humanos al agua potable y al saneamiento; defensores de derechos humanos; no discriminación por razón de

género, de orientación sexual y de identidad de género; derechos del niño y derechos de las víctimas del terrorismo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. BOE núm. 194 de 16 de julio de 2020. <https://www.boe.es/boe/dias/2020/07/16/pdfs/BOE-B-2020-22385.pdf>

RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA PROYECTOS DE CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y DIFUSIÓN DE BIENES DECLARADOS PATRIMONIO MUNDIAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/515731>

Las ayudas para proyectos de conservación, protección y difusión de bienes declarados Patrimonio Mundial tienen por objeto propiciar el desarrollo de proyectos de protección y conservación de estos bienes, y a impulsar su accesibilidad, visibilidad y difusión, tanto nacional como internacional.

11

Las ayudas tendrán las siguientes finalidades:

- a) Favorecer la conservación de los bienes declarados Patrimonio Mundial en España, tanto la de carácter preventivo como la realizada en la lucha contra el coronavirus COVID-19.
- b) Contribuir a una mejor protección de los bienes declarados Patrimonio Mundial en España.
- c) Mejorar la visibilidad y señalización de los bienes declarados Patrimonio Mundial en España.
- d) Impulsar la difusión y conocimiento de los bienes declarados Patrimonio Mundial en España y la Convención de Patrimonio Mundial.
- e) Apoyar aquellos proyectos que sirvan de marco de actuación o de buenas prácticas a un conjunto amplio de sitios o bienes, planteando soluciones y fórmulas que contribuyan a mejorar la gestión y sostenibilidad de los bienes Patrimonio Mundial.
- f) Apoyar aquellos proyectos que ayuden a fomentar la función social del patrimonio cultural, en especial su accesibilidad.



g) Apoyar aquellos proyectos que incentiven la creación y mantenimiento del empleo en el ámbito de la conservación, difusión y gestión del patrimonio cultural y natural consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

h) Apoyar aquellos proyectos referidos a la conservación, difusión y gestión del patrimonio cultural y natural que ayuden a compensar los efectos de la despoblación en España en áreas especialmente afectadas por este fenómeno.

Las modalidades de ayuda serán las siguientes:

a) Actividades de restauración y conservación preventiva que sirvan al mantenimiento de elementos patrimoniales que hayan sido declarados Patrimonio Mundial, la dotación de planes de salvaguarda en caso de emergencia y actuaciones destinadas a la protección de los bienes Patrimonio Mundial como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

b) Elaboración de planes de gestión sostenible de los bienes declarados Patrimonio Mundial en España.

c) Redacción de proyectos de ejecución para actividades que impliquen intervención directa en bienes declarados Patrimonio Mundial en España.

d) Realización de estudios sobre materias relacionadas con la Convención de Patrimonio Mundial y los bienes declarados Patrimonio Mundial en España.

e) Organización de encuentros, seminarios y congresos en materia de Patrimonio Mundial, estableciendo como medio principal el soporte digital, debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

f) Preparación de publicaciones cuyo objeto sea facilitar información sobre la Convención de Patrimonio Mundial y los bienes incluidos en la Lista del Patrimonio Mundial.

g) Organización de exposiciones y otras acciones de difusión dirigidas a favorecer el conocimiento del Patrimonio Mundial de carácter virtual principalmente debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

h) Cualquier otra actividad que contribuya a reforzar pautas y modelos de conservación, protección, señalización, difusión y accesibilidad del Patrimonio Mundial en España. Segundo. Plazo de ejecución. Las ayudas financiarán actividades que se desarrollen entre el 1 de enero de 2020 y el 20 de septiembre de 2021, siendo el límite para cada beneficiario el plazo de ejecución consignado en su solicitud, que deberá inscribirse dentro de ese periodo. Tercero. Cuantía e imputación presupuestaria.

El importe máximo imputable a la subvención será de 470.000

La cuantía máxima individual de las ayudas será la necesidad de financiación declarada por el solicitante, que no podrá superar el 75% del coste total estimado del proyecto. El 25% restante del coste estimado del proyecto se podrá financiar tanto con fondos propios y ayudas privadas o públicas compatibles, como a través de la participación de terceros, debiendo quedar debidamente acreditada su cuantía.

Beneficiarios.

1. Podrán concurrir a esta convocatoria aquellas entidades locales en cuyo ámbito territorial se ubiquen bienes declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO en cualquiera de sus categorías y que así figuren recogidas expresamente en el expediente de declaración de la UNESCO o en su correspondiente cartografía aprobada por el Comité de Patrimonio Mundial.
2. Podrán solicitar ayuda las agrupaciones de entidades públicas sin personalidad, que puedan llevar a cabo los proyectos para los que soliciten estas ayudas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado. BOE 195 de 17 de julio de 2020

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-B-2020-22498

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS EXCEPCIONALES A LA DANZA, LA LÍRICA Y LA MÚSICA, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020.

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/515985>

Finalidad, objeto, y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto la regulación de las ayudas a la danza, la lírica y la música del INAEM, así como aquellas de carácter excepcional, convocadas como consecuencia del impacto negativo de la crisis sanitaria de la COVID-19, en el marco de las competencias de este organismo y de acuerdo con los objetivos que tiene encomendados,



en orden a la preservación del patrimonio coreográfico, lírico y musical y a su difusión en el ámbito del territorio del Estado y fuera de sus fronteras.

Ante esta situación excepcional, se favorecerá el mantenimiento de las estructuras que hacen posible la actividad cultural y se favorecerá la comunicación cultural entre las distintas Comunidades Autónomas, la igualdad de todos los ciudadanos en el acceso a los servicios culturales y la creación y consolidación de nuevos públicos.

Las ayudas se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para estructuras, actividades y proyectos desarrollados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Excepcionalmente, en los proyectos de giras nacionales e internacionales, giras de coproducción de danza, lírica y música interautonómicas, circuitos de danza, programaciones coreográficas estables.

Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con establecimiento permanente en cualquier Estado de la Unión Europea y demás Estados asociados al Espacio Económico Europeo.

Asimismo, podrán solicitar estas ayudas las personas, entidades y agrupaciones indicadas en el artículo 2.2 de la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre.

Modalidades de ayuda y requisitos para participar en cada una de ellas

Las modalidades de ayudas que se convocan, incluidas en los distintos ámbitos de actuación del INAEM, son las siguientes:

A-Programa de apoyo a las actividades y proyectos de danza, y para el sostenimiento de sus estructuras.

A1. Ayudas a empresas privadas para la realización de actividades y proyectos de danza, y para el sostenimiento de sus estructuras.



A2. Ayudas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades y proyectos de danza, y para el sostenimiento de sus estructuras.

A3. Ayudas a entidades públicas para la realización de actividades y proyectos de danza, y para el sostenimiento de sus estructuras.

B-Programa de apoyo a las actividades y proyectos culturales de lírica y música, y para el sostenimiento de sus estructuras.

B1. Ayudas a empresas privadas para la realización de actividades y proyectos de lírica y música, y para el sostenimiento de sus estructuras.

B2. Ayudas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades y proyectos de lírica y música, y para el sostenimiento de sus estructuras.

B3. Ayudas a entidades públicas para la realización de actividades y proyectos de lírica y música, y para el sostenimiento de sus estructuras.

C. Programa de apoyo a las estructuras de lírica y música.

C1. Ayudas a empresas privadas y fundaciones privadas productoras u organizadoras de ciclos musicales propios en espacios escénicos y musicales, públicos o privados.

C2. Ayudas a empresas privadas productoras u organizadoras de festivales de músicas actuales.

C3. Ayudas a empresas gestoras de salas privadas de música en vivo que desarrollen programaciones musicales estables.

La cuantía máxima individual de las ayudas

No podrá superar el 90 por ciento del coste total del proyecto, actividad o estructura, salvo en las modalidades A3 y B3, que será del 65 por ciento del coste total del proyecto.

En todo caso, la ayuda concedida no sobrepasará las siguientes cantidades:

-Modalidades A1, A2 y A3: 200.000 euros

-Modalidades B1, B2 y B3: 250.000 euros

-Modalidades C:

Modalidad C1: 200.000 euros

Modalidad C2: 150.000 euros

Modalidad C3: 150.000 euros

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. BOE núm. 199 de 22 de julio de 2020.
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-B-2020-23312>

ÁMBITO AUTONÓMICO

RESOLUCIÓN DE 26 DE JUNIO DE 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, POR LA QUE SE CONVOCAN, PARA EL EJERCICIO 2020, LAS SUBVENCIONES A CONCEDER, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES COMERCIALES Y ARTESANAS DE ANDALUCÍA. BOJA núm. 125 de 1 de julio de 2020. https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/125/BOJA20-125-00039-6959-01_00174329.pdf

16

Convocatoria.

Aprobar la convocatoria para el año 2020 de las subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad de las pymes comerciales y artesanas, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, al amparo de la Orden de 7 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad y a promover el relevo generacional de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía.

Las modalidades de proyectos subvencionables que se pueden solicitar al amparo de la presente convocatoria son las siguientes:

a) Modalidad A. Proyectos de modernización digital de las pymes comerciales y artesanas. Con estos proyectos se persigue impulsar la transformación de las pequeñas empresas comerciales y artesanas a través de las TIC y su incorporación al ámbito digital. Con el fin de mejorar sus objetivos de productividad y competitividad, esta modalidad persigue incentivar el uso transformador de las TIC en la empresa e impulsar el comercio electrónico.



b) Modalidad B. Proyectos de modernización y actualización de las pymes comerciales y artesanas. Esta modalidad está prevista para proyectos que tengan por objeto su modernización, de tal modo que les permita marcar la diferencia frente al resto de formatos, atrayendo a nueva clientela con el fin de incrementar su productividad.

c) Modalidad C. Proyectos de expansión de las pymes comerciales y artesanas. Su finalidad es contribuir a la expansión de estas pymes, promocionando proyectos que tengan por objeto la apertura de un nuevo punto de venta comercial o un nuevo establecimiento artesano. El nuevo establecimiento puede desarrollar la misma actividad o introducir algún tipo de variantes del negocio derivadas de la diversificación de su oferta, nuevos servicios ofrecidos a las personas consumidoras o la implantación de nuevas tendencias. En el caso de las pymes artesanas, se entenderá por nuevo establecimiento artesano aquel en el que la pyme puede desarrollar la misma actividad que el taller preexistente de elaboración, o elaboración y venta, o bien dedicarse sólo a la venta de los productos artesanos elaborados por la persona o empresa. Asimismo, puede introducir algún tipo de variante del negocio, diversificando la oferta de productos que la empresa comercialice.

Porcentaje de subvención.

El porcentaje de la subvención podrá alcanzar hasta el 100% de la inversión realizada por la empresa, IVA excluido, con los límites cuantitativos para cada tipo de proyecto subvencionable establecidos en el artículo 4.1, 2 y 3 de las bases reguladoras.

El plazo de presentación de las solicitudes, anexos y documentación

Es de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Resolución. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a su inadmisión.

RESOLUCIÓN DE 26 DE JUNIO DE 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, POR LA QUE SE CONVOCAN, PARA EL EJERCICIO 2020, LAS SUBVENCIONES A CONCEDER, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS A PROMOVER EL RELEVO GENERACIONAL DE LAS PYMES COMERCIALES Y ARTESANAS DE ANDALUCÍA. BOJA núm. 125 de 1 de julio de 2020.
https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/125/BOJA20-125-00024-6968-01_00174332.pdf

Aprobar la convocatoria para el año 2020 de las subvenciones para el desarrollo de los proyectos de la Modalidad D), destinados a promover el relevo generacional a conceder, en régimen de concurrencia no competitiva.

Estas ayudas persiguen promover el relevo generacional de las pymes comerciales y artesanas, mediante la financiación de Proyectos de relevo generacional entendiéndose por tales aquellos que tienen por objeto planificar los procesos de relevo con el fin de contribuir a dar continuidad a pequeñas empresas comerciales o artesanas que de otro modo se verían abocadas al cierre, debido a la jubilación, incapacidad permanente, fallecimiento del titular u otra causa sobrevenida.

La continuidad de la empresa puede llevarse a cabo dentro del entorno familiar de los titulares, por los trabajadores de la empresa o, incluso, por terceras personas interesadas en continuar con el negocio.

El porcentaje máximo de la subvención es del 100% de la inversión realizada por la empresa, IVA excluido, de los gastos asumidos por la empresa para la elaboración del protocolo familiar o el plan de relevo y del 50% en el caso de los gastos de capacitación de las personas relevistas.

La convocatoria queda abierta durante el periodo comprendido entre el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente resolución y el 30 de septiembre de 2021.

ORDEN DE 29 DE JUNIO DE 2020, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2020 LAS SUBVENCIONES PREVISTAS EN LA ORDEN DE 20 DE FEBRERO DE 2017, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS, EN SUS MODALIDADES DE CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS (MODALIDAD PYMETUR) Y CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS TURÍSTICAS (MODALIDAD EMPRENTUR). BOJA núm. 127 de 3 de julio de 2020.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/127/BOJA20-127-00022-6978-01_00174349.pdf

En todo caso, sólo se podrán considerar proyectos subvencionables los proyectos de inversión inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 114/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a empresas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de Inversiones de Finalidad Regional. A tal efecto, se entiende por inversión inicial:

- a) Una inversión en activos materiales e inmateriales relacionada con:
 - 1º. La creación de un nuevo establecimiento.
 - 2º. La ampliación de la capacidad de un establecimiento existente.
 - 3º. La diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el establecimiento,
 - 4º. Una transformación fundamental en el proceso global de producción de un establecimiento existente,
- b) Una adquisición de activos vinculados directamente a un establecimiento, siempre que este establecimiento haya cerrado, o lo hubiera hecho de no haber sido adquirido, y sea adquirido por un inversor no relacionado con el vendedor; la mera adquisición de las acciones de una empresa no se considera inversión inicial.

Serán objeto de subvención los conceptos que se engloben en alguno de los apartados que a continuación se relacionan, que sean desarrollados por microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) andaluzas, y siempre y cuando el proyecto tenga la consideración de subvencionable en los términos arriba indicados:

1. Establecimientos de alojamiento turístico.

a) Establecimientos hoteleros:



a.1. Mejora y modernización de los establecimientos, priorizándose las necesarias para la obtención de categoría superior a tres estrellas y las dirigidas a incrementar la información y la accesibilidad (adaptación de espacios para personas discapacitadas; actuaciones dirigidas a fomentar la accesibilidad cognitiva, asegurando la comprensión y orientación en el entorno y la información de aquellas personas que puedan mostrar dificultades en la comprensión y adaptación a los entornos; aumentar el número de habitaciones para personas discapacitadas por encima de lo exigido por la normativa vigente; la creación de itinerarios accesibles dentro de establecimientos de alojamiento turístico; o la implantación de sistemas de señalización acústica y visual, entre otros).

a.2. La creación de instalaciones que contribuyan a diversificar y cualificar la oferta de servicios complementarios y de ocio.

a.3. Creación de establecimientos hoteleros rurales de categoría cuatro estrellas o superior.

b) Campamentos de Turismo: Mejora y modernización de las instalaciones fijas de uso colectivo, accesos, viales, aparcamientos, cerramientos, sistemas de seguridad, instalación eléctrica, agua potable, servicios higiénicos y tratamiento y eliminación de residuos sólidos y aguas residuales, que se concreten en alguna de las siguientes actuaciones: b.1. Las dirigidas a incrementar la categoría del establecimiento.

b.2. Las dirigidas a incrementar la accesibilidad (adaptación de espacios para personas discapacitadas; actuaciones dirigidas a fomentar la accesibilidad cognitiva, asegurando la comprensión y orientación en el entorno y la información de aquellas personas que puedan mostrar dificultades en la comprensión y adaptación a los entornos; la creación de itinerarios accesibles dentro de establecimientos de alojamiento turístico; o la implantación de sistemas de señalización acústica y visual, entre otros)

b.3. Establecimiento y mejora de la señalización interior.

b.4. Recuperación y tratamiento paisajístico, adecuando las instalaciones al entorno.

c) Establecimientos de apartamentos turísticos y casas rurales. Creación, ampliación, mejora y modernización de establecimientos de apartamentos turísticos y de casas rurales, en los supuestos siguientes:

c.1. El acondicionamiento de conjuntos arquitectónicos singulares para su aprovechamiento turístico y la reforma y acondicionamiento de edificaciones tradicionales para su integración en la oferta reglada.

c.2. Las dirigidas a incrementar la categoría del establecimiento.

c.3. Las dirigidas a incrementar la accesibilidad (adaptación de espacios para personas discapacitadas; actuaciones dirigidas a fomentar la accesibilidad cognitiva, asegurando la comprensión y orientación en el entorno y la información de aquellas personas que puedan mostrar dificultades en la comprensión y adaptación a los entornos; la creación de itinerarios accesibles dentro de establecimientos de alojamiento turístico; o la implantación de sistemas de señalización acústica y visual, entre otros).

c.4. La creación de instalaciones que contribuyan a diversificar y cualificar la oferta de servicios complementarios y de ocio.

2. Viviendas turísticas de alojamiento rural: Reformas para su transformación en establecimiento de alojamiento turístico rural.

3. Establecimientos relacionados con segmentos turísticos emergentes (turismo gastronómico, cultural, industrial, turismo de salud, turismo activo, entre otros) y con la industria del ocio y el entretenimiento que puedan tener una incidencia significativa en la atracción de turistas:

a) Creación, mejora y modernización de estos establecimientos.

b) Mejora de la accesibilidad (adaptación de espacios para personas discapacitadas; actuaciones dirigidas a fomentar la accesibilidad cognitiva, asegurando la comprensión y orientación en el entorno y la información de aquellas personas que puedan mostrar dificultades en la comprensión y adaptación a los entornos; la creación de itinerarios accesibles dentro de establecimientos de alojamiento turístico; o la implantación de sistemas de señalización acústica y visual, entre otros).

4. Agencias de viaje.

a) Modernización tecnológica.

b) Mejora de la accesibilidad.

5. Servicios de información turística:

a) Modernización tecnológica.

b) Mejora de la accesibilidad.

6. Creación de rutas, itinerarios y circuitos turísticos ligados a la gastronomía, la naturaleza, la cultura y el deporte.

7. Creación de productos turísticos.

a) Proyectos e iniciativas concretas tendentes a aumentar los índices de ocupación en las temporadas baja y a combatir la estacionalidad

- b) Creación y/o diversificación de nuevos productos que permitan reforzar los mercados tradicionales, tanto el nacional como el internacional, apostando por segmentos de alta rentabilidad y con gran potencial de crecimiento, desde el punto de vista turístico.
- c) Creación de productos turísticos accesibles dirigidos a personas con discapacidad
8. Instalación, mejora de la accesibilidad y modernización de chiringuitos (establecimientos expendedores de comidas y bebidas al servicio de la playa).

Distribución de créditos por provincia:

| PYMETUR | | |
|---------|----------------|----------------|
| | ANUALIDAD 2020 | ANUALIDAD 2021 |
| ALMERÍA | 146.875,00 | 146.875,00 |
| CÁDIZ | 146.875,00 | 146.875,00 |
| CÓRDOBA | 146.875,00 | 146.875,00 |
| GRANADA | 146.875,00 | 146.875,00 |
| HUELVA | 146.875,00 | 146.875,00 |
| JAÉN | 146.875,00 | 146.875,00 |
| MÁLAGA | 146.875,00 | 146.875,00 |
| SEVILLA | 146.875,00 | 146.875,00 |
| SS.CC. | 25.000,00 | 25.000,00 |
| Total: | 1.200.000,00 | 1.200.000,00 |

| EMPRETUR | | |
|----------|----------------|----------------|
| | ANUALIDAD 2020 | ANUALIDAD 2021 |
| ALMERÍA | 32.815,00 | 32.815,00 |
| CÁDIZ | 32.815,00 | 32.815,00 |
| CÓRDOBA | 32.815,00 | 32.795,00 |
| GRANADA | 32.815,00 | 32.815,00 |
| HUELVA | 32.815,00 | 32.815,00 |
| JAÉN | 32.815,00 | 32.815,00 |
| MÁLAGA | 32.815,00 | 32.815,00 |
| SEVILLA | 32.815,00 | 32.815,00 |
| SS.CC. | 12.500,00 | 12.500,00 |
| Total: | 275.020,00 | 275.000,00 |

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/127/BOJA20-127-00003-6979-01_00174364.pdf

ORDEN DE 22 DE JUNIO DE 2020, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, POR EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD, A PERSONAS JÓVENES ANDALUZAS O RESIDENTES EN ANDALUCÍA, PARA PONER EN FUNCIONAMIENTO PROYECTOS EMPRESARIALES EN ANDALUCÍA (PROGRAMA «INNOVACTIVA 6000»), PARA EL EJERCICIO 2020. BOJA núm. 128 de 6 de julio de 2020.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/128/BOJA20-128-00019-7046-01_00174414.pdf

El objeto de las subvenciones será:

- a) La puesta en funcionamiento y desarrollo de proyectos empresariales, que cuenten como mínimo con dos personas socias, incluida la solicitante, y que adopten alguna de las siguientes formas jurídicas societarias: Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad Limitada,

Sociedad de Responsabilidad Limitada Nueva Empresa, Sociedad Laboral o Sociedad Cooperativa.

b) La constitución del solicitante como persona empresaria individual autónoma.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas: Personas jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía, mayores de 18 y hasta 35 años, inclusive, que:

a) Hayan finalizado estudios universitarios en algunos de los tres ciclos: Grado, Master o Doctorado o que hayan finalizado estudios universitarios conforme a Planes de Estudio anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales, o que

b) Hayan finalizado estudios de Formación Profesional de Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior.

c) No hayan sido beneficiarios de estas ayudas en convocatorias anteriores aunque hayan renunciado a la misma una vez concedida.

Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el presente extracto: https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/128/BOJA20-128-00002-7048-01_00174419.pdf

ORDEN DE 22 DE JUNIO DE 2020, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, POR EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD, A ASOCIACIONES JUVENILES, FEDERACIONES DE ASOCIACIONES JUVENILES, SECCIONES JUVENILES DE OTRAS ENTIDADES Y GRUPOS DE CORRESPONSALES JUVENILES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA JUVENTUD ANDALUZA, PARA EL EJERCICIO 2020. BOJA núm. 128 de 6 de julio de 2020.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/128/BOJA20-128-00017-7047-01_00174418.pdf

Las subvenciones a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades y Grupos de Corresponsales Juveniles, tienen por objeto la realización de actuaciones, dirigidas a la juventud andaluza, en algunos de los siguientes ámbitos:



1. Emancipación (Empleo).
2. Participación y Voluntariado (Fomento de valores democráticos, prevención de la violencia entre iguales, interculturalidad).
3. Innovación (Investigación, Cultura Emprendedora y Nuevas Tecnologías).
4. Calidad de Vida (Salud, Ocio, Cultura, Deporte y Medio Ambiente).

Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- Asociaciones Juveniles.
- Federaciones constituidas por estas.
- Secciones Juveniles de otras Entidades.
- Grupos de Corresponsales Juveniles.

Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el presente extracto:

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/128/BOJA20-128-00002-7050-01_00174420.pdf

ORDEN DE 29 DE JUNIO DE 2020, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2020 LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 5 DE ENERO DE 2018, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A FAVORECER LA RECUALIFICACIÓN DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS MADUROS DEL LITORAL ANDALUZ MEDIANTE EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA DIGITAL. BOJA núm. 130 de 8 de julio de 2020.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/130/BOJA20-130-00012-7185-01_00174541.pdf

Serán objeto de subvención los conceptos que se engloben en alguno de los apartados que se relacionan a continuación:

- a) Implantación de nuevas tecnologías TIC que posibiliten la creación de plataformas de comercialización y centrales de compra, o la integración en plataformas ya existentes.
- b) Implantación de nuevas tecnologías TIC que potencien la comercialización electrónica de productos y servicios turísticos.



- c) Actuaciones dirigidas a la integración en la Comunidad Turística Virtual.
- d) Desarrollo de servicios tecnológicos innovadores, tales como, implementación de software y hardware de gestión avanzada, infraestructura de redes y tecnologías que ayuden a la optimización de procesos, acceso a servicios en remoto y a bases de datos, creación de contenido optimizado para el ámbito digital (como vídeos o imágenes en 360º) y similares.
- e) Implementación de productos turísticos basados en la innovación tecnológica, tales como, realidad aumentada aplicada a la interpretación de los recursos culturales y naturales, nuevas formas de información turística, aplicación de los recursos tecnológicos avanzados a la comunicación turística, servicios de guías turísticos a través de gafas inteligentes y similares.

Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Microempresas, pequeñas y medianas empresas(pyme)y empresas de trabajo autónomo andaluzas

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto:
https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/130/BOJA20-130-00002-7187-01_00174548.pdf

ORDEN DE 1 DE JULIO DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIA Y ADICCIONES, DIRIGIDAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA MANTENIMIENTO DE SEDES Y DESARROLLO DE PROGRAMAS, Y A ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS PARA LA PREVENCIÓN COMUNITARIA. BOJA núm. 130 de 8 de julio de 2020.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/130/BOJA20-130-00058-7204-01_00174565.pdf

RESOLUCIÓN DE 1 DE JULIO DE 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO, POR LA QUE SE CONVOCAN, PARA EL EJERCICIO 2020, LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS LOCALES DE CONSUMO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. BOJA núm. 133 de 13 de julio de 2020.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/133/BOJA20-133-00017-7409-01_00174768.pdf

Objeto. Financiar actuaciones para el mantenimiento y funcionamiento habitual de los servicios locales de consumo en la Comunidad Autónoma de Andalucía

Beneficiarios. Municipios, Provincias, Mancomunidades de municipios y Entidades Locales Autónomas, a través de sus órganos competentes.

Cuantía por provincia.

La dotación de línea subvencionable se hace en el cuadro anterior de la convocatoria. El porcentaje máximo de la subvención será el 90% si el proyecto presentado es superior a 6.050 euros. Si el proyecto es igual o inferior a 6.050 euros, la cuantía de la subvención podrá ser del 100% del proyecto..

| PROVINCIA | CUANTÍA |
|-----------|--------------|
| ALMERÍA | 87.896,00 € |
| CÁDIZ | 110.573,00 € |
| CÓRDOBA | 98.279,00 € |
| GRANADA | 125.618,00 € |
| HUELVA | 85.000,00 € |
| JAÉN | 92.802,00 € |
| MÁLAGA | 151.863,00 € |
| SEVILLA | 159.969,00 € |
| TOTAL | 912.000,00 € |

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto: https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/133/BOJA20-133-00002-7413-01_00174770.pdf

RESOLUCIÓN DE 10 DE JULIO DE 2020, DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 9 DE JULIO DE 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE EFECTÚA LA SEGUNDA CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS TIPOLOGÍAS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y «PROYECTOS DE DESARROLLO EXPERIMENTAL», CORRESPONDIENTES A LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN «PROGRAMA DE APOYO A LA I+D EMPRESARIAL», ACOGIDA A LA ORDEN DE 5 DE JUNIO DE 2017, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL, EL DESARROLLO EXPERIMENTAL Y LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL EN ANDALUCÍA. BOJA núm. 135 de 15 de julio de 2020

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/135/BOJA20-135-00013-7594-01_00174953.pdf

La segunda convocatoria de concesión de ayudas para las siguientes tipologías de proyectos:

A) Proyectos de Investigación Industrial.

a. Serán Proyectos de investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.

b. Los proyectos de investigación industrial podrán presentarse individualmente o por un máximo de dos empresas en colaboración efectiva, siendo en este caso necesario que al menos una de ellas sea PYME y ninguna de las dos empresas tenga un presupuesto superior al 70% del total

c. Su duración máxima será de tres años a partir de la fecha de presentación de la solicitud, no pudiendo finalizar con posterioridad al 30 de junio de 2023.

d. Los proyectos podrán contar con la participación remunerada de un organismo de investigación que habrá de tener la consideración de investigación contractual. Dicha participación podrá incrementar el porcentaje de subvención a otorgar al proyecto, siempre y cuando alcance una cuantía mínima del 10% del presupuesto subvencionable del mismo.

B) Proyectos de Desarrollo Experimental:

a. Serán Proyectos dirigidos a la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados; podrán incluir también actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios, la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados; podrán incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación. Estos proyectos no incluyen las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando esas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

b. Los proyectos de desarrollo experimental podrán presentarse individualmente o por un máximo de dos empresas en colaboración efectiva, siendo en este caso necesario que al menos una de ellas sea PYME y ninguna de las dos empresas tenga un presupuesto superior al 70% del total.

c. Su duración máxima será de tres años a partir de la fecha de presentación de la solicitud, no pudiendo finalizar con posterioridad al 30 de junio de 2023.

d. Los proyectos podrán contar con la participación remunerada de un organismo de investigación que habrá de tener la consideración de investigación contractual. Dicha participación podrá incrementar el porcentaje de subvención a otorgar al proyecto, siempre y cuando alcance una cuantía mínima del 10% del presupuesto subvencionable del mismo.

Importe. La dotación de esta convocatoria asciende a 23.000.000 de € en los términos que se establecen en la resolución de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el presente extracto y finalizará el 30 de septiembre de 2020.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/135/BOJA20-135-00002-7592-01_00174947.pdf

RESOLUCIÓN DE 13 DE JULIO DE 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA DIGITAL E INNOVACIÓN, POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE 31 DE ENERO DE 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA DIGITAL E INNOVACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL AÑO 2020 LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN ESPECIE, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL IMPULSO AL DESARROLLO DE CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES DE ANDALUCÍA AL AMPARO DE LA ORDEN DE 3 DE DICIEMBRE DE 2019. BOJA 138 de 20 de julio de 2020.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/138/BOJA20-138-00003-7806-01_00175161.pdf

Ampliar en 45 días naturales el plazo para la presentación de solicitudes recogido en el apartado cuarto de la Resolución de 31 de enero de 2020, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, por la que se convoca para el año 2020 la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía al amparo de la Orden de 3 de diciembre de 2019, finalizando por tanto dicho plazo el 11 de septiembre de 2020.

ORDEN DE 15 DE JULIO DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE CENTROS DE ATENCIÓN A DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES, EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS. BOJA núm. 140, de 22 de julio de 2020.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/140/BOJA20-140-00026-7969-01_00175329.pdf